OTROSI Nro. 1 DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI.	1983-2025

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con **NIT 830.034.348-5** creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra **CONSEJO CUMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI**, identificado con NIT No. 835000748-1 representada legalmente por LINDI PAOLA ARROYO LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.747.939, quien en adelante se denominará **EL CONSEJO,** hemos acordado realizar el presente **otrosí N° 1** al contrato N°1983-2025**,** previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que el 10 de noviembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió contrato N°-1983-2025 con El Consejo **cuyo** *objeto es: Fomentar espacios participativos y comunitarios de reflexión para la actualización del Plan Especial de Salvaguardia de las músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacifico Sur colombiano.".* **Tercera:** Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, encontrándose actualmente vigente a la fecha. **Cuarta:** El valor total del contrato corresponde a la suma CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000), discriminados de la siguiente manera: i) El MINISTERIO DE LAS CULTURAS destinará para la ejecución del contrato la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), EL CONSEJO COMUNITARIO RIO YURUMANGUÍ hará un aporte en especie que realizará es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) **Quinta:** Que, la presente solicitud se encuentra aprobada por el comité de contratación de fecha 30 de diciembre de 2025 **Séptima:** Que, de conformidad con la solicitud presentada por la Supervisión, se solicita modificación en los siguientes términos:

> **"***La presente solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han afectado el desarrollo del cronograma inicialmente previsto, sin que ello obedezca a falta de planeación o incumplimiento contractual. Entre dichas circunstancias se destacan:*
> *Dificultades de movilidad terrestre, fluvial y marítima en el Pacífico colombiano, las cuales han limitado la convocatoria y el desplazamiento oportuno de portadores, gestores culturales y actores comunitarios que habitan mayoritariamente en zonas rurales dispersas, y que deben desplazarse hasta las cabeceras municipales de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño para participar en las actividades.*

Alteraciones del orden público como el reciente paro armado que involucró la región del Pacífico sur colombiano y situaciones de inseguridad y violencia en carreteras, ríos y zonas costeras, que obligaron a modificar la programación de las actividades, restringiendo el libre y seguro desplazamiento tanto de los participantes comunitarios como del equipo técnico, quienes enfrentan los mismos riesgos en el territorio.

Adicionalmente, una parte significativa de los actores estratégicos del proceso, docentes, directivos docentes y estudiantes se encuentra actualmente en periodo de receso académico, con retorno previsto para el mes de enero de 2026. Estos actores cumplen un rol fundamental en los procesos pedagógicos, intergeneracionales y de transmisión de saberes que exige la actualización del PES, razón por la cual su participación efectiva no ha sido posible durante el mes de diciembre.

Asimismo, el periodo decembrino corresponde a un momento cultural y familiar significativo para las comunidades, en el que se privilegia la permanencia en el territorio, la vida comunitaria y las celebraciones colectivas, por lo cual no resulta pertinente ni razonable exigir desplazamientos prolongados durante las festividades de Navidad y fin de año, en coherencia con los principios de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

3. Acciones desarrolladas según compromisos pactados

No obstante, las situaciones descritas, el Consejo Comunitario del Río Yurumanguí ha adelantado acciones significativas de ejecución y alistamiento, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

Obligación 2.1: Elaboración concertada con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes del Plan de Trabajo, dentro de los ocho (8) días posteriores a la suscripción y legalización del contrato, incluyendo actividades a desarrollar, cronograma, documento metodológico y mecanismos de sistematización y evaluación.

Obligación 2.2: Conformación y contratación del equipo de trabajo idóneo, en articulación con el comité operativo del contrato, previa presentación y aprobación de las hojas de vida por parte del Ministerio, conforme a la cláusula "Equipo Mínimo Requerido".

Obligación 2.3: Realización de dos (2) espacios comunitarios de socialización de los resultados de la evaluación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) y concertación de los puntos a actualizar, desarrollados en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca.

Obligación 2.6 y 2.7: Recopilación parcial de información para la producción de la memoria escrita, audiovisual y fotográfica de los talleres realizados, así como la recolección de los listados de asistencia correspondientes. Se encuentra en proceso

la recopilación de la información restante y la consolidación de la base de datos para la sistematización final.

Estas actividades corresponden a hitos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las fases posteriores del contrato.

4. Actividades pendientes a ejecutar durante la prórroga (vigencia 2026)
Con base en las obligaciones específicas pactadas en el Contrato No. 1983 de 2025 y en los avances realizados a la fecha, se precisa que las actividades pendientes de ejecución corresponden a aquellas que requieren una alta participación comunitaria, condiciones de seguridad, articulación interinstitucional y despliegue territorial, las cuales no fue posible desarrollar plenamente durante la vigencia 2025 por las circunstancias previamente expuestas.

4.1. Culminación de la obligación 2.3: Realización del tercer (3) espacio comunitario de socialización y concertación en el departamento de Nariño
Esta actividad constituye una obligación sustantiva del contrato, orientada a garantizar el carácter regional del proceso de actualización del Plan Especial de Salvaguardia (PES). Su ejecución requiere la participación de portadores, gestores culturales y actores comunitarios provenientes de zonas rurales dispersas del litoral nariñense, cuyo desplazamiento se vio afectado por dificultades de movilidad y condiciones de orden público durante el periodo de ejecución 2025.

La realización de este espacio en la vigencia 2026 permitirá:

- *Garantizar condiciones mínimas de seguridad para los participantes.*
- *Asegurar una convocatoria amplia, representativa y legítima.*
- *Completar el proceso participativo regional, evitando vacíos territoriales en la actualización del PES.*

4.2. Obligación 2.3: Diseño y producción colaborativa de la pieza de divulgación del proceso
La elaboración de la pieza de divulgación depende directamente de la finalización de los espacios comunitarios, dado que debe reflejar los resultados de la evaluación del PES, los consensos alcanzados y los retos identificados de manera colectiva.

Dado que el proceso participativo aún no se ha cerrado en su totalidad, esta actividad debe ejecutarse en la vigencia 2026 para:

- *Incorporar de manera integral los aportes de los tres departamentos.*
- *Garantizar coherencia técnica y narrativa con los resultados finales del proceso.*
- *Cumplir con el objetivo de divulgación y apropiación social del PES.*

4.3. Obligación 2.5: Convocatoria y desarrollo de la reunión con el Grupo Gestor Regional

Esta actividad es estratégica para la definición de orientaciones técnicas y metodológicas sobre la actualización del PES y requiere la participación activa de representantes comunitarios, institucionales y del sector educativo, cuya disponibilidad se verá restablecida a partir del mes de enero de 2026.

Su ejecución en la vigencia 2026 permitirá:

- *Contar con la participación efectiva de todos los actores clave.*
- *Articular los resultados de los espacios comunitarios con lineamientos estratégicos regionales.*
- *Consolidar acuerdos técnicos que orienten la fase final de actualización del PES.*

4.4. Culminación de la obligación 2.6: Producción integral de la memoria escrita, audiovisual y fotográfica

Si bien se ha avanzado en la recopilación parcial de información, la producción integral de la memoria depende de la culminación de todas las actividades participativas previstas en el contrato, incluida la realizada en el departamento de Nariño y la reunión del Grupo Gestor Regional.

La ejecución de esta actividad en la vigencia 2026 es necesaria para:

- *Garantizar una memoria completa, coherente y representativa del proceso, Incorporar los registros faltantes y consolidar los productos audiovisuales y fotográficos.*
- *Cumplir con los estándares técnicos y de calidad exigidos por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes.*

4.5. Sistematización final de la información y consolidación de bases de datos (obligación 2.7)

La sistematización definitiva de las listas de asistencia y la consolidación de la base de datos requieren contar con la totalidad de los registros generados en los espacios pendientes.

Ejecutar esta actividad antes de culminar los eventos restantes implicaría fragmentar la información y afectar su utilidad técnica.

Su desarrollo en la vigencia 2026 permitirá:

- *Contar con un registro completo de los portadores y participantes.*
- *Fortalecer el seguimiento y contacto con las comunidades vinculadas a la manifestación.*
- *Entregar un producto técnico consistente y verificable.*

4.6. Obligación 2.8: Elaboración y entrega de los informes parcial y final.

El informe final técnico y financiero debe reflejar la totalidad de las actividades ejecutadas, razón por la cual su elaboración definitiva solo es viable una vez culminadas las acciones pendientes. La vigencia 2026 permitirá cerrar el ciclo contractual de manera ordenada, coherente y conforme a los principios de planeación y eficacia del gasto público.

Las actividades pendientes no corresponden a retrasos atribuibles a una inadecuada planeación, sino a acciones sustantivas del contrato que, por su naturaleza participativa, pedagógica y territorial, no pueden ejecutarse de manera fragmentada ni acelerada y requieren condiciones que solo se restablecen de manera adecuada a partir del mes de enero de 2026. La prórroga solicitada permitirá asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la calidad técnica y social de los resultados, sin modificación del valor ni del objeto del contrato.

CRONOGRAMA 2

Contrato No. 1983 de 2025 Periodo de prórroga: 1 de enero a 30 de marzo del 2026.

No.	*Actividad*	*Descripción*	*Fechas*
1	*Ajuste operativo y reactivación del plan de trabajo*	*Ajustes logísticos, validación de condiciones de seguridad y reactivación del equipo técnico y comunitario.*	*2 al 8 de enero de 2026*
2	*Convocatoria territorial – Nariño y Grupo Gestor*	*Convocatoria a comunidades, sector educativo y representantes del Grupo Gestor Regional.*	*9 al 20 de enero de 2026*
3	*Tercer espacio comunitario – Nariño*	*Socialización y concertación regional del PES.*	*22, 23 y 24 de enero de 2026*
4	*Sistematización del espacio de Nariño*	*Organización de información, registros y bases de datos preliminares.*	*26 al 31 de enero de 2026*
5	*Diseño y producción de la pieza de divulgación*	*Producción colaborativa con enfoque regional.*	*22 de enero al 28 de*

			febrero de 2026
6	*Reunión del Grupo Gestor Regional*	*Definición de orientaciones estratégicas para la actualización del PES.*	*12, 13 y 14 de febrero de 2026*
7	*Producción integral de la memoria escrita, audiovisual y fotográfica*	*Edición final de contenidos escritos, audiovisuales y fotográficos.*	*16 al 28 de febrero de 2026*
8	*Sistematización final y consolidación de bases de datos*	*Consolidación definitiva de registros y listados.*	*1 al 10 de marzo de 2026*
9	*Elaboración del informe final técnico y financiero*	*Redacción, revisión y ajustes finales.*	*10 al 25 de marzo de 2026*
10	*Entrega final de productos e informe*	*Radicación oficial ante el Ministerio.*	*26 al 30 de marzo de 2026*

5. Relación entre el plazo adicional y la ejecución de los recursos

De acuerdo con el estado financiero del contrato, no se han efectuado desembolsos a la fecha, encontrándose pendientes los recursos destinados principalmente a la ejecución de las actividades comunitarias, logísticas, técnicas y de sistematización antes descritas. La prórroga solicitada no responde a una falta de planeación, sino a la necesidad de armonizar la ejecución técnica con la ejecución financiera, garantizando que los recursos se inviertan efectivamente en el cumplimiento del objeto contractual y no en actividades parciales o incompletas.

El plazo adicional solicitado es estrictamente proporcional al volumen de actividades pendientes y permitirá una ejecución ordenada, transparente y verificable de los recursos, evitando riesgos fiscales, reprocesos o afectaciones a la calidad de los resultados

6. Estado financiero del contrato

A la fecha, el contrato presenta el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Aporte Ministerio	*$150.000.000*

Aporte CCY	*$15.000.000*
Valor total del contrato	*$ 165.000.000*
Valor pagado/desembolsado	*$0*
Valor ejecutado y por pagar	*$ 75.000.000*
Valor por ejecutar	*$ 75.000.000*

La prórroga solicitada permitirá armonizar la ejecución técnica con la ejecución financiera, garantizando una inversión adecuada, ordenada y verificable de los recursos, sin fraccionamientos ni afectación a la calidad de los productos pactados.

7. Consideración final
La prórroga solicitada hasta 30 de Marzo del 2026
resulta necesaria, razonable y proporcional para culminar de manera integral las actividades pendientes, garantizar la participación efectiva y segura de los actores comunitarios y educativos, y asegurar la calidad técnica, social y cultural de los resultados, sin modificación del objeto ni del valor del contrato, conforme a la cláusula décima octava y la normatividad vigente.
Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las indicaciones que desde la supervisión o las áreas competentes del Ministerio se consideren pertinentes".

Además de lo mencionado por el Consejo Comunitario del Río Yurumanguí, es importante aclarar que esta solicitud de prórroga no implica una adición de recursos.Teniendo en cuenta la solicitud enviada por parte del Consejo Comunitario del Río Yurumanguí, se procede a analizarla considerando que se ha realizado supervisión y seguimiento al contrato para revisar avances, con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual del Convenio Interadministrativo n°1983-2025.
En ese orden de ides, el Convenio No. 1983 de 2025 con el Consejo Comunitario del Río Yurumanguí registra un avance cualitativo del 30 %, concentrado en la ejecución de actividades habilitantes y de estructuración operativa del contrato. En este periodo se cumplió con la elaboración y validación del Plan de Trabajo, incorporando cronograma, alcance metodológico, actividades, instrumentos de evaluación y lineamientos de sistematización. Así mismo, se ejecutó un proceso de conformación y contratación del equipo mínimo requerido, conforme a los perfiles técnicos aprobados por el comité operativo. De manera complementaria, se desarrollaron dos espacios comunitarios de socialización y concertación de los resultados de la evaluación del PES en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, junto con avances en la recopilación inicial de insumos documentales y audiovisuales.
El 70 % pendiente de ejecución corresponde a actividades de alta densidad técnica, metodológica y territorial, cuya implementación responde a una lógica secuencial y acumulativa de resultados. En esta fase se inscriben la realización del tercer espacio comunitario de socialización y concertación en el departamento de Nariño, la convocatoria y desarrollo de la reunión con el Grupo Gestor Regional y el diseño y producción de la pieza de divulgación del proceso, las cuales requieren la integración de insumos provenientes de los tres departamentos y la consolidación de consensos

técnicos y comunitarios. Estas actividades constituyen nodos críticos para la articulación regional del proceso de actualización del PES y para la coherencia interna de los productos contractuales.

La fase final del contrato comprende la producción integral de la memoria escrita, audiovisual y fotográfica, la sistematización definitiva de la información y consolidación de las bases de datos y la elaboración y entrega de los informes parcial y final, productos que dependen de la totalidad de los registros generados en los espacios participativos pendientes. En términos de gestión contractual, la prórroga hasta el 30 de marzo de 2026 permite asegurar la completitud, trazabilidad y consistencia técnica de los entregables, garantizando el cierre integral del objeto contractual y la verificación efectiva de resultados, sin modificación del valor ni del alcance del contrato.

ajuste del plazo contractual de un (1) mes y treinta (30) días a tres (3) meses obedece a que las actividades pendientes corresponden a una fase de ejecución eminentemente comunitaria, territorial y participativa, cuya implementación no es susceptible de desarrollarse bajo esquemas de trabajo concentrado o acelerado. La naturaleza de estas obligaciones exige procesos de convocatoria amplia, concertación colectiva, presencia territorial efectiva y construcción de consensos comunitarios, condiciones que no fue posible desplegar de manera continua durante la vigencia inicial debido a limitaciones para el trabajo directo con las comunidades. En este sentido, la ampliación del plazo no responde a una deficiencia en la planeación, sino a la necesidad técnica de alinear el tiempo de ejecución con la disponibilidad real de las comunidades y con los principios de participación, legitimidad y representatividad que rigen la actualización del PES, permitiendo ejecutar las actividades de forma integral, secuencial y verificable, sin alterar el objeto ni el valor del contrato.Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista, y luego de realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo a las actividades ejecutadas por el contratista, esta supervisión evidencia que las condiciones propias del territorio, la magnitud del trabajo de campo requerido, las dificultades de concertación y movilización presentadas con las comunidades objeto del presente contrato, y además de acuerdo con las condiciones de seguridad señaladas por el contratista, asimismo, la naturaleza participativa del proceso exige tiempos adicionales para garantizar la adecuada interacción, validación y retroalimentación con las comunidades locales, elemento fundamental para la cumplir con el objeto del contrato. En consecuencia, desde la supervisión se considera técnicamente pertinente y necesario prorrogar el plazo contractual, en tanto esta extensión permitirá culminar de manera completa y con la calidad requerida las actividades pendientes del Contrato, asegurando así la continuidad del proceso de actualización del Plan Especial de Salvaguardia de las músicas de marimba y el cumplimiento efectivo de los fines misionales del Ministerio.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el presente contrato cuenta con la matriz de que incluye todos los identificados del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden aplicar y las características del monitorio más adecuado para administrarlo.

En ejercicio de la supervisión del contrato se realizó un análisis de riesgos al Contrato

1983 de 2025, según lo señalado en la matriz de riesgos del contrato y que han derivado en la solicitud de prórroga así:

Riesgo número 6: Por la presencia de grupos al margen de la ley en la zona de operación impida la ejecución de las actividades planeadas y presupuestadas. Afectando directamente la continuidad y seguridad de la ejecución de las actividades.
Consecuencia de la ocurrencia del evento: La ocurrencia de este riesgo puede causar retrasos en el cronograma, aumento de costos, comprometer la seguridad del personal. En casos extremos, llevar a la suspensión indefinida de algunas actividades.
Categoría: bajo

Afecta la ejecución del contrato: sí
Así las cosas, la supervisión del Contrato 1983 de 2025 considera procedente acceder a la solicitud realizada, dado que, según lo comentado anteriormente, y las dificultades encontradas, la correcta ejecución del contrato se ha visto afectada, dado que, para cumplir el objeto del convenio es indispensable la articulación con las comunidades objeto del presente contrato.

Aunque la supervisión del convenio ha evidenciado que el Consejo Comunitario del Río Yurumanguí ha adelantado las labores requeridas para cumplir con las obligaciones estipuladas, lo expuesto anteriormente evidencia se presenten problemas y situaciones imprevisibles que impactan de manera significativa la programación de actividades definidas en el cronograma inicial. En este sentido, una vez analizada la solicitud, en mi calidad de supervisor del presente Convenio, considero viable prorrogar el mismo para poder acometer a cabalidad y con la calidad técnica requerida los productos contratados, por tres meses, desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2026."

Octava: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. **Novena:** Que, Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir **otrosí N°1** al contrato N°1983-2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por lo cual se hace necesario modificar la cláusula SEXTA. La cual quedara así:

*"**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este."*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades reprogramadas se realizarán de conformidad al cronograma que se encuentra en la solicitud de modificación.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONSEJO deberá ampliar las garantías pactadas en el contrato inicial conforme a este modificatorio y publicar dicha modificación en el SECOP II para su

aprobación por el grupo de contratos y convenios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente **otrosí N°1** al contrato No. 1983-2025, se perfecciona y ejecuta con la aprobación y publicación en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: Vigencia de las estipulaciones**. Las demás cláusulas y parágrafos del contrato continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento**. CLÁUSULA CUARTA: Documentos.** Hacen parte integral del presente OTROSÍ, todos los documentos que acompañan la solicitud y los documentos de ejecución del mismo

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: Laura Andrea Palacio Castillo Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios